Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

DICTAMEN DE U.O.C. Nº 05/2020
REF. CONTRATACIÓN POR LAS VÍAS DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020 PARA PROVISIÓN DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

Fram, 19 de Noviembre 2020.-

Señor :
Lic. Alvaro L. Scappini
Intendente Municipal
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fram, a los efectos de poner a su consideración el presente dictamen basado en los siguientes términos

ANTEDEDENTES

En virtud de las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 en su Articulo Nº 33 casos de Excepción, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones :

SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCION

Que en fecha 18 de Noviembre del corriente , el Consejo Local de Salud con RUC Nº 80025010-9 través de la Nota Nº 232 /2020 *donde ponen a conocimiento que han llegado varias familias manifestando que se encuentran muy afectados económicamente ante la disposición del Gobierno Central al promulgar el toque de queda , teniendo en cuenta que el país y el mundo entero esta atravesando la pandemia por el* ***Covid -19*** *y por ende todo tipo de entrada monetaria se encuentra aún en receso , teniendo en cuanta que somos una ciudad comercial y acatando dicha disposición nos hemos quedado en nuestros hogares, haciendo de esta manera el esfuerzo entre todos para cuidarnos y combatir la propagación del virus , Así mismo mencionan que se encuentran sin alimentos ya que son familias que trabajan vendiendo en las calles para sustentos de sus hijos/as, por ende solicitamos a la intendencia la gestión correspondiente para adquirir KIT DE ALIMENTOS y seguir asistiendo a los más necesitados realizando la entrega correspondiente a las familias más carenciadas de la ciudad de Fram, que son aproximadamente 460 familias que representa un 5% de la población*
QUE LA LEY 6524/20 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS

Que la presidencia de la República del Paraguay, conforme al Decreto Nº 3456, declara de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19).----------
Que la presidencia de la República del Paraguay, conforme Decreto 3442, dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de la expansión del COVID-19.----------
Que el Art. Nº 17 del Decreto Nº 2992/19 Inc. B numeral 3 dice : en los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción inc (g) y de los incisos b, c y e del Articulo Nº 33 de la Ley 2051/03, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos la DNCP podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de la contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la Contratación Publica.----------
Que el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución SG Nº 90, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid-19).----------
Que la DNCP, ha establecido un procedimiento(Guía Rapada) para hacer frente a la emergencia sanitaria (Covid-19), mediante este material se disponen recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente la situación económica del país .Y además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requiera celeridad y eficiencia en atención a las necesidades que se presentan, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público.----------

MUNICIPALIDAD DE FRAM • DPTO. U.O.C.

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

Que la Ley 2051/03 prevé situaciones excepcionales a los procesos ordinarios de contratación las cuales se indican en el Art. Nº 33 que establece:

(…..) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte , titularidad de patentes , derechos del autor u otros derechos exclusivos
(…..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país
(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación
(…..) Derivado de situaciones que configuren casos fortuitos o fuerza mayor, o que o sea posible obtener bienes o servicios , o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate ; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlos
(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causa imputable al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja , siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
(…..) Se realicen Dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.
(X) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o
(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Articulo Nº 4 de la presente Ley.-

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Que antes los fundamentos expuestos, solicito la aplicación de la modalidad por la Vía de Excepción , amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar asistencia alimentaria con la compra de los Kits de alimentos no perecederos a los solicitantes ya que como es de conocimiento público y noticia en todos los medios de comunicación de todo el país de la consecuencia desfavorable que trae la pandemia, y que el Distrito de Fram. Ha sido y será muy perjudicado económicamente por la pandemia, ya que muchos locales comerciales han cerrado dejando a muchos trabajadores sin empleos. Como lo establece la declaración de emergencia ante la **Pandemia del Corona Virus (Covid -19) se prohíbe la circulación de personas , ventas en las vía pública, los más perjudicados por las medidas sanitarias son los trabajadores de la vía publica , vendedores de yuyos ,vendedores ambulantes, personas humildes y laboriosos que sol a sol van en busca del pan de cada dia , que fueron los sentenciados sin posibilidad de tener ingresos por el tipo de actividad que realizan.** Con esta medida Sr. Intendente, lograremos minimizar las necesidades nutricionales de estas humildes personas y familias enteras que claman una ayuda por parte del estado. Con las normativas de emergencia vigente en la entrega de los Kits de alimentos de forma inmediata sin perder mas tiempo y así realizar la distribución de los Kits para palias las necesidades básicas de alimentación , que será de gran ayuda en esta difícil situación económica que atraviesa varias personas, ciudadanos del distrito de Fram.
Señor Intendente , en base a los documentos presentados y detallados , no existe dudas ni impedimento legal para adecuar el procedimiento licitatorio a la modalidad por la Vías de Excepción , **los fundamentos de urgencia descriptos para la adquisición de Kits alimenticios para asistir aproximadamente a 460 familias desamparadas , desempleadas y sin ningún recurso disponible para afrontar el aislamiento. Es por eso Señor Intendente, del requerimiento URGENTE DE LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS a los solicitantes.** En ese orden, que la Ley de Contrataciones faculta a la aplicación del Artículo 33 inc. g), ante la existencia de razones legales y técnicas que nos permite ampararnos por el artículo, existiendo la **URGENCIA IMPOSTERGABLE ,** motivos ajenos a nuestra voluntad de predecir cualquier acontecimiento de imposible previsión , y que esta herramienta nos permite atender de forma inmediata los pedidos y situaciones que nos plantea la ciudadanía, en especial las familias humildes , trabajadores de la vía pública.----------

DICTAMEN FINAL

En virtud a los antecedentes mencionados , esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento de referencia por la vía de excepción para lo cual se recomienda dicte la Resolución pertinente , salvo mejor parecer

Edgar Rojas
Responsable de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE FRAM • DPTO. U.O.C.